República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	**2021-00881**
Decisión	Incorpora – no tiene en cuenta - requiere

Se incorpora diligencia de notificación personal enviada a la sociedad demandada **Edgar Alonso Zapata Arango S.A.S. "Eaza Ingeniería S.A.S."** en el correo electrónico informado y con resultado positivo, sin embargo, no será tenida en cuenta ya que no cumple con lo establecido en la Sentencia C-420 de 2020, esto en vista que en la citación informa a la ejecutada que la notificación se entenderá realizada transcurridos dos días siguientes al envió del mensaje, siendo correcto a los dos siguientes de la recepción del mensaje.

Por lo cual, se requiere a la parte demandante para que gestione nuevamente la notificación personal a la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4f96487a6cbf0d35d11e0e181cf3d667fc775a86f2ca4cf88149931f5d8bf3**
Documento generado en 18/11/2021 11:07:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica